



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	Acciones Populares
DEMANDANTE	Corporación Proyección al Futuro
DEMANDADO	Municipio de Caucaasia y otros
RADICADO	05001 33 33 034201700316 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Designa perito

1. En providencia notificada por estados del 3 de agosto de 2020, se requirió a la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín Facultad de Ingeniería de Sistemas y Ciencias de la Computación para la realización de una experticia decretada en el proceso de la referencia y se otorgó el término de 5 días para designar un profesional idóneo adscrito a esa Institución para la realización de la misma, no obstante, en memorial del 26 de agosto de 2020, en escrito suscrito por el Decano, Jorge Anselmo Puerta Ortiz informa que no cuenta con un docente para la realización de la pericia requerida, por lo que se deberá relevar, y en su lugar, nombrar como perito a la Institución Universitaria **Politécnico Jaime Isaza Cadavid**, para la realización del dictamen pericial decretado, para lo cual se servirá designar un profesional idóneo adscrito a su institución, en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, recordando el deber de prestar la colaboración como auxiliar de la justicia.

Se comunicará por el Despacho al auxiliar su designación, acorde con el artículo 30 de la Ley 472 de 1998.

Cualquier intervención y/o memorial dirigido al Juzgado, deberá ser enviado al correo institucional del Juzgado adm34med@cendoj.ramajudicial.gov.co dando aplicación además a los arts. 3 y 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo simultáneamente con el envío al correo del Juzgado, copia del mensaje de datos a los demás sujetos del proceso a los respectivos correos electrónicos o canales digitales reconocidos en el proceso como de notificaciones judiciales de cada sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RICARDO LEON CONTRERAS GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 034 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a00607565aa9c1f7809419955677c835eaf5ae7435cf0563380e82c244
d1f30a**

Documento generado en 11/09/2020 04:06:02 p.m.